



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

LAN ETA JUSTIZIA SAILA
Gipuzkoako Lan Ikuskaritza
DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA
Inspección de Trabajo de Gipuzkoa

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL LABORAL

Donostia
15 marzo 2017



GROUPE RENAULT
FUNDACIÓN PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

Víctor Monreal de la Iglesia
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

LAN ETA JUSTIZIA SAILA
Gipuzkoako Lan Ikuskaritza
DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA
Inspección de Trabajo de Gipuzkoa

Artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre:

“... el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo...”

Artículo 1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre:

“La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito”.



Artículo 12.b.1º de la Ley 23/2015, de 21 de julio:

*Función de “**vigilancia** del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia”.*

Artículo 19.1.b de la Ley 23/2015, de 21 de julio:

Esta función se extiende a “los vehículos y los medios de transporte en general, en los que se preste trabajo, incluidos los trenes, los aviones y aeronaves civiles, así como las instalaciones y explotaciones auxiliares o complementarias en tierra ...”

Consulta evacuada DGITSS 21 de febrero de 2002:

“La Inspección de Trabajo es competente para proponer la imposición de sanciones por infracciones a la normativa de tráfico, circulación de vehículos, seguridad vial y transporte (...) sin perjuicio de que el principio de coordinación de competencias conlleve que sean las Autoridades de tráfico o transportes las competentes para sancionar las infracciones a normas referidas exclusivamente a tales materias”.

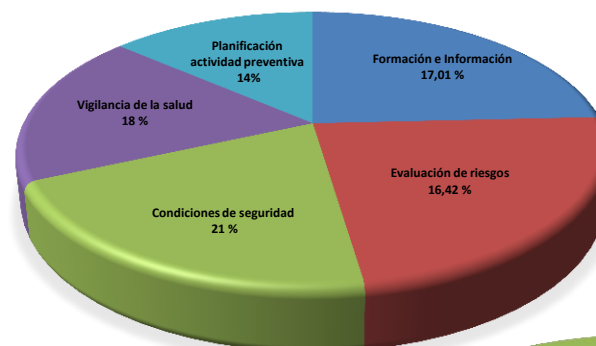


- En Euskadi, la competencia de inspección del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por las empresas **está transferida al Gobierno Vasco** desde el 1 de enero de 2012 (Real Decreto 895/2011), que la ejerce en el marco del Sistema de Inspección de Trabajo, ordenado por la Ley 23/2015.
- Principios de **unidad de función y de unidad de acto**. Todos los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, con independencia de su adscripción orgánica, tienen competencia funcional sobre la materia.



- Instrucción interna DGITSS número 9/2010 de 26 de octubre-
- Campaña anual NH0015. “Seguridad Vial”-

Nº Órdenes de Servicio	371
Mercancías	169
Viajeros por carretera	90
Otros	112
Requerimientos	717
Laboral	47
Prevención de riesgos	670
Sanciones	11
Laboral	1
Prevención de riesgos	10



DATOS DE 2015. FUENTE: MEMORIA ANUAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

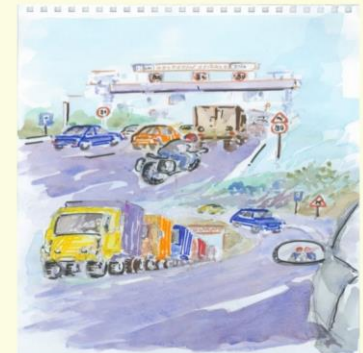


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

LAN ETA JUSTIZIA SAILA
Gipuzkoako Lan Ikuskaritza
DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA
Inspección de Trabajo de Gipuzkoa

- Las actuaciones se realizan con arreglo al protocolo recogido en la **“Guía para las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de seguridad vial en las empresas”**.
- Disponible en el *website* de ITSS:
http://www.empleo.gob.es/itss/ITSS/ITSS_Descargas/Atencion_ciudadano/Normativa_documentacion/Docum_ITSS/GuiaITSS_vial.pdf
- 8 apartados:
 - El marco jurídico. Sistema preventivo
 - El trabajador conductor del vehículo
 - El vehículo
 - La actividad
 - La ruta
 - El objeto del transporte
 - La organización preventiva del empresario
 - investigación laboral de los accidentes de tráfico

Guía para las actuaciones
de la Inspección de Trabajo
y Seguridad Social en materia
de seguridad vial en las empresas



NIPD: 790-11-089-2

ÍNDICE





EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

LAN ETA JUSTIZIA SAILA
Gipuzkoako Lan Ikuskaritza
DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA
Inspección de Trabajo de Gipuzkoa



GROUPE RENAULT
FUNDACIÓN PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE





EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

LAN ETA JUSTIZIA SAILA
Gipuzkoako Lan Ikuskaritza
DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA
Inspección de Trabajo de Gipuzkoa

“Te estás haciendo pajas mentales, al vehículo no le pasa nada”

El informe de la Inspección de Trabajo sobre el accidente mortal de Deskarga es sobrecogedor

de Mikel Mujika

DONOSTIA – Ocho de la mañana del 16 de septiembre de 2016: Un trabajador coge el camión con el que dos días después se mataría su compañero de trabajo Iñaki Alkorta, natural de Lasarte-Oria y de 33 años de edad. El operario aprecia problemas en el camión. Dice que el freno se queda bloqueado y que el asiento del conductor no se puede regular en altura. Según narran los testigos a la Inspección de Trabajo, el camión estaba recogiendo material de la obra de la A350 y que conducía a otro trabajador, pero este, al poner el motor en marcha, también constata que le es imposible regular el asiento en altura y que no llegaba bien a los pedales. “A mí eso no me vale, yo llego. Vete a casa o haz lo que quieras”, responde el dueño de la subcontrata (ha aceptado una pena de 19 meses de prisión).

A las 12.30 horas ambos discuten por teléfono. Según reveló el operario al inspector de trabajo durante la investigación, el jefe le dijo: “Yo no sé para que os pago. ¿Ya has hecho bastante para cobrar?... Yo creo que no... Hasta estoy pensando que no has andado con estos cacharros. Esto es lo que hay... te buscas la vida”. El trabajador decide abandonar la obra. Tras la comida, el jefe de Aballa S.L. prueba el vehículo y varios testigos corroboran los problemas.

“Lagarto” de la marca Volvo con el que se accidentó y mató Iñaki Alkorta en las obras de Deskarga. Según recoge el informe de la Inspección de Trabajo, el camión estaba recogiendo material de la obra de la A350 y que conducía a otro trabajador, pero este, al poner el motor en marcha, también constata que le es imposible regular el asiento en altura y que no llegaba bien a los pedales. “A mí eso no me vale, yo llego. Vete a casa o haz lo que quieras”, responde el dueño de la subcontrata (ha aceptado una pena de 19 meses de prisión).

Según recoge el informe de la Inspección de Trabajo, el camión estaba recogiendo material de la obra de la A350 y que conducía a otro trabajador, pero este, al poner el motor en marcha, también constata que le es imposible regular el asiento en altura y que no llegaba bien a los pedales. “A mí eso no me vale, yo llego. Vete a casa o haz lo que quieras”, responde el dueño de la subcontrata (ha aceptado una pena de 19 meses de prisión).

Gracias por su atención

GROUPE RENAULT
FUNDACIÓN PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBI

